



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Negacion Determinacion de Precios CM 80.143 Comercial Mendonorte SRL

Vista la Nota N° NO-2018-00954539-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden 43, presentada por la firma COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. en relación al Convenio Marco N° 80.143-Cubiertas y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1154-17-DGCPyGB de fecha 28 de Julio del 2017, se adjudicó la licitación pública de Convenio Marco N° 80.143, Contratación de “Cubiertas y Servicios” destinado al Gobierno de la Provincia de Mendoza”, a la firma COMERCIAL MENDONORTE SRL, el GRUPO 3-CUBIERTAS DE MOTOCICLETA;

Que por nota NO-2018-00954539-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el proveedor COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. solicita determinación de precios, según lo establecido en el art. Artículo N° 16 inc. a) Determinación del Precio del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según informe NO-2018-01098544-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden 45, la Subdirección de Compra Electrónica de acuerdo al estudio realizado, en planilla de determinación de precios neumáticos Anexo I Y II, indica que si bien el adjudicatario solicita un aumento del 24%, se concluye que debería reconocerse al solicitante un porcentaje del 18,33% sobre el insumo representativo del Grupo N° 3, Insumo N° 2600101145. No obstante lo cual, se ha podido verificar que si se aplica el aumento relevado, el precio resultante del producto adjudicado se torna inconveniente a los intereses del estado, ya que, como se demuestra en la planilla comparativa de precios anexo I y II, productos de mejor calidad y marca tal como FIRESTONE O MICHELIN, relevados del Mercado local y vía WEB, se encuentran con una diferencia de 4% al ajuste pretendido, o como en el caso específico de la misma marca del producto representativo adjudicado (YAMASHIDA KESHUAI), que en el mercado local se comercializa a un valor inferior (\$2.200,00) al que debería reconocerse al adjudicado (\$2.935.95), por tanto, es conveniente la adquisición de los productos que compone el GRUPO 3 – CUBIERTAS DE MOTOCICLETAS, por intermedio de cualquier otra modalidad de contratación establecida en la normativa vigente.

Que por los motivos arriba indicados, dicha Subdirección aconseja, rechazar el pedido de ajuste de precios solicitado por el proveedor adjudicatario COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. y proceder a dar por finalizado en forma parcial el Convenio Marco N° 80143 - Cubiertas y Servicios, dando de baja el GRUPO 3 – CUBIERTAS DE MOTOCICLETAS, adjudicado al proveedor COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. por Disposición N° 1154 de fecha 28 de Julio del 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000, criterio que el suscripto comparte.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

Artículo 1º: No hacer lugar a la petición de determinación de precios realizada por el proveedor COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º: Dese por finalizado en forma parcial el Convenio Marco N° 80143 – Cubiertas y Servicios, dando de baja el GRUPO 3 – CUBIERTAS DE MOTOCICLETAS, adjudicado al proveedor COMERCIAL MENDONORTE S.R.L, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 141º de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º: Procédase por medio de la Subdirección de Compra Electrónica a adoptar las medidas pertinentes en el sistema de Catálogo de Oferta Permanente.

Artículo 4º: Publíquese, dese amplia difusión y notifíquese al proveedor COMERCIAL MENDONORTE S.R.L. y archívese.

ANEXO I

PLANILLA DE DETERMINACION DE PRECIOS - NEUMATICOS

PRECIOS DETERMINADOS PARA LOS INSUMOS ADJUDICADOS A COMERCIAL MENDONORTE . SA

Porcentaje solicitado por el oferente **COMERCIAL MENDONORTE S.A.** para el insumo representativo **24%**

| GRUPO | Nombre | Artículo | Presentación | Marca | Cantidad | YAMASIDA-KESHUAI | PIRELLI | PIRELLI | PIRELLI |
|-------|---------------------------|-------------|--------------|------------------|----------|--|--|--|---|
| 3 | COMERCIAL MENDONORTES R.L | 26000101145 | UNIDAD | YAMASIDA-KESHUAI | 500 | PRECIO COTIZADO JUNIO 2017 Precio Unitario \$ 2.492,00 | PRECIO VEB JUNIO 2017 \$ 2.662,00 | PRECIO LOCAL JUNIO 2017 VERDINI NEUMATICO \$ \$ 3.150,00 | PRECIO LOCAL MAYO 2018 VERDINI NEUMATICOS \$ 3.300,00 |
| | | | | | | MICHELIN | YAMASIDA-KESHUAI | YAMASIDA-KESHUAI | YAMASIDA-KESHUAI |
| | | | | | | PRECIO LOCAL MAYO 2018 PARRA NEUMATICO \$ \$ 3.060,00 | abr-18 PRECIO LOCAL PANNELLA \$ 2.740,00 | abr-18 PRECIO LOCAL PARRA MOTOS \$ 2.200,00 | se-p-17 FACTURA MENDONORTE \$ 1.566,25 |
| | | | | | | YAMASIDA-KESHUAI | abr-18 | abr-18 | abr-18 |
| | | | | | | FACTURA MENDONORTE \$ 2.510,00 | DIF. EN \$ PROD. DE REFEREN \$ 274,95 | DIF. EN % PROD. DE REFERENCIA 18,33 | |

ANEXO II

| GRUPO | Nombre | Artículo | Presentación | Marca | Cantidad | PRECIO COTIZADO JULIO 2017 | DIF. PRECIO DETERMINADO | PRECIO TOTAL DETERMINADO |
|-------|---------------------------|--------------|--------------|------------------|----------|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| 3 | COMERCIAL MENDONORTES R.L | 26000101146 | UNIDAD | HORNG FORTUNE | 500 | Precio Unitario \$ 1.296,00 | EN ABRIL 2018 EN \$ \$ 237,56 | EN PESOS POR UNIDAD \$ 1.533,56 |
| 3 | COMERCIAL MENDONORTES R.L | 26000101145 | UNIDAD | YAMASIDA-KESHUAI | 500 | \$ 2.492,00 | \$ 454,95 | \$ 2.936,95 |
| 3 | COMERCIAL MENDONORTES R.L | 260001011416 | UNIDAD | RINALDI | 500 | \$ 2.396,00 | \$ 439,19 | \$ 2.835,19 |

Se concluye que la actualización de precios de otorgarse se toma inconveniente para el Estado Provincial, dado que para la misma marca los valores en el mercado local son inferiores a los pretendidos por el adjudicatario y para una marca de mejor calidad tal como MICHELIN la diferencia porcentual con la adjudicada es tan solo de 14%.

